

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 10 del Real decreto de 25 del actual reorganizando las zonas militares, se publica á continuación debidamente rectificado:

Art. 10. "El territorio de la zona actual de Montoro quedará incorporado á la provincia militar de Ciudad Real en el distrito de Castilla la Nueva; el de la zona de Soria, al mismo distrito; el de la de Segorbe, á la provincia de Teruel, en el de Aragón, salvo el partido judicial de Nules que se agrega á la zona de Castellón de la Plana; el territorio de la zona de Palencia, al distrito de Burgos; el de la de Tudela, á la provincia de Logroño, en el mismo distrito; y el de la de Mondongo, á la provincia de Oviedo, en el de Castilla la Vieja."

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta

Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

(Continuación.)

Soldado Andrés Canillo García, natural de Alborna, provincia de Almería.

Idem Antonio Cabote Borrás, natural de Aguas, provincia de Alicante.

Idem Sabino Díaz Rodríguez, natural de Riomuros, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Díaz Gómez, natural de Valverde de Burguillos, provincia de Badajoz.

Idem Juan de Dios Roldán, natural de Granada.

Idem Primitivo Fernández Rodríguez, natural de Norava, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Filigrea Heredia, natural de Sevilla.

Idem Pascual Guindo Vargas, natural de Atonima, provincia de Almería.

Idem Mariano Guerrero Bermúdez.

Idem León González Fernández, natural de Pradera, Madera.

Cabo primero Francisco Golar Nagori, natural de Oñate, provincia de Navarra.

Soldado Aurelio García Castillo, natural de Tueste, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Tomás, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan García Calvo, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pedro García Pérez, natural de Paladatan, provincia de Toledo.

Sargento Torres Carlos, natural de Málaga.

Soldado Manuel Serna Bernal, natural de Alivatola, provincia de Alicante.

Idem Juan Segura Montojo, natural de Mijar, provincia de Almería.

Idem Fulgencio Serrano Rabadán, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Sebastián Sánchez Trujillo, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga.

Alférez D. Tomás Cermeño Ruiz, natural de Venedo, provincia de Valladolid.

Soldado Tiburcio García Mateo, natural de La Nava, provincia de Valladolid.

Idem Celedonio González Hernández, natural de Salamanca.

Idem Pedro Jiménez Romero, natural de Maura, provincia de Albacete.

Idem Zacarías Jiménez Rosado, natural de Rengohondo, provincia de Avila.

Idem Saturnino González García, natural de Cetaroz, provincia de Avila.

Idem Felipe Hernal Rodríguez, natural de Lavid, provincia de León.

Idem Juan Hacha Aldecoa, natural de Barrianteo, provincia de Alava.

Idem Eloy Iglesias Marín, natural de Calzadilla, provincia de Badajoz.

Idem Andrés Iglesias Sánchez, natural de Niva, provincia de Lugo.

Enrique Lleiras Fito, natural de Barcelona.

Idem Joaquín López Melo, natural de La Peña de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Francisco López Prieto, natural de Lanja, provincia de Murcia.

Idem Diego López Parra, natural de Lorca, provincia de Valencia.

Idem Rafael Jurado Amico, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem José Jurado Jiménez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Santos Marcho Gallego, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago Martínez Andrea, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Moreno Martín, natural de Ugijar, provincia de Granada.

Idem José Maral Lozano, natural de Adamur, provincia de Córdoba.

Idem Pascual Mejianoble López, natural de Tourne, provincia de Burgos.

Cabo primero Bernardo Mérida Ruiz, natural de Toledo.

Idem Pedro Martínez Piquerás, natural de Villadevano, provincia de Valladolid.

Idem Pablo Martínez Rodríguez, natural de Margarita, provincia de Murcia.

Soldado Agapito Marugel Azana, natural de Menasalvas, provincia de Toledo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ESTADO NUMERO 2.

(Continuación.)

Zonas de las cuales se han de nutrir los cuerpos, cuadros y dependencias de Artillería de la Península é Islas Baleares.

ZONAS ACTUALES.		ZONAS NUEVAS.		CUADROS, CUERPOS Y DEPENDENCIAS.	RESIDENCIA.
Denominación.	Núm.	Denominación.	Núm.		
Madrid.	2	Madrid.	1	Regimiento de Sitio. Segundo regimiento de Cuerpo de Ejército. Quinto ídem Divisionario. Academia. Cuadro activo del Depósito. Escuela Central de Tiro. Quinto regimiento de Cuerpo de Ejército.	Madrid.
Getafe.	4	Madrid.	2		Vicálvaro.
Madrid.	3	Madrid.	3		Madrid.
Segovia.	6	Madrid.	3		Segovia.
Madrid.	1	Cuenca.	4		Madrid.
Colmenar Viejo.	5	Cuenca.	4		Carabancheles.
Cuenca.	7	Alcázar de San Juan.	5		Madrid.
Tarancón.	8	Talavera de la Reina.	6		Vicálvaro.
Ocaña.	14	Ciudad Real.	8	Madrid.	
Alcázar de San Juan.	10	Valencia.	22	Segovia.	
Toledo.	12	Valencia.	23	Madrid.	
Talavera de la Reina.	13	Valencia.	23	Carabancheles.	
Montoro.	41	Játiva.	24	Madrid.	
Ciudad Real.	9	Játiva.	24	Madrid.	
Valencia.	43	Albacete.	28	Carabancheles.	
Sagunto.	47	Albacete.	28	Madrid.	
Valencia.	42	Linares.	47		
Chiva.	44	Linares.	47		
Alcira.	45	Barcelona.	9		
Játiva.	46	Barcelona.	10		
Albacete.	55	Barcelona.	10		
Hellín.	56	Manresa.	11		
Linares.	95	Manresa.	11		
Ubeda.	96	Gerona.	12		
Barcelona.	15	Gerona.	12		
Mataró.	18	Santa Coloma de Farnés.	13	Primer regimiento de Montaña.	Barcelona.
Barcelona.	16	Tarragona.	14	Octavo batallón de plaza.	Baleares.
Villefranca del Panadés.	20	Tarragona.	14	Cuarto regimiento Divisionario.	Barcelona.
Gracia.	17	Lérida.	15	Cuadro activo del Depósito.	Idem.
Manresa.	19	Lérida.	15	Escuela Central de Tiro.	Carabancheles.
Figueras.	23	Tremp.	16		
Gerona.	22	Tremp.	16		
Vich.	21	Castellón de la Plana.	25		
Santa Coloma de Farnés.	24	Castellón de la Plana.	25		
Tarragona.	25	Vinaróz.	50		
Reus.	27	Teruel.	42		
Lérida.	28	Teruel.	42		
Tortosa.	26	Sevilla.	17		
Tremp.	29	Sevilla.	17		
Seo de Urgel.	30	Utrera.	18		
Castellón de la Plana.	48	Utrera.	18		
Vinaróz.	50	Cádiz.	19		
Teruel.	85	Cádiz.	19		
Segorbe.	49	Algeciras.	36		
Sevilla.	31	Huelva.	20		
Carmona.	32	Huelva.	20		
Utrera.	33	La Palma.	38		
Arcos de la Frontera.	35	Córdoba.	21		
Cádiz.	34	Córdoba.	21		
Algeciras.	36	Lucena.	40		
Huelva.	37	Lucena.	40		
La Palma.	38	Badajoz.	65		
Córdoba.	39	Badajoz.	65		
Lucena.	40	Zafra.	120		
Badajoz.	119	Villanueva de la Serena.	66		
Zafra.	120	Villanueva de la Serena.	66		
Villanueva de la Serena.	121	Plasencia.	67		
Mérida.	122	Plasencia.	67		
Óceroes.	123	La Coruña.	31		
Plasencia.	124	La Coruña.	31		
Coruña.	61	Santiago.	32		
Betanzos.	63	Santiago.	32		
Santiago.	62	Lugo.	38		
Padrón.	64	Lugo.	38		
Lugo.	65	Monforte.	34		
Villalba.	69	Monforte.	34		
Monforte.	66	Pontevedra.	35		
Sárria.	68	Pontevedra.	35		
Pontevedra.	70	Vigo.	36		
La Estrada.	73	Vigo.	36		
Vigo.	71	Orense.	37		
Ribadavia.	76	Orense.	37		
Tuy.	72	Luarca.	57		
Puebla de Trives.	77	Luarca.	57		
Verín.	75	Luarca.	57		
Orense.	74	Luarca.	57		
Luarca.	118	Luarca.	57		
Mondofredo.	67	Luarca.	57		
Cangas de Tineo.	115	Luarca.	57		

ZONAS ACTUALES.		ZONAS NUEVAS.		CUADROS, CUERPOS Y DEPENDENCIAS.	RESIDENCIA.
Denominación.	Núm.	Denominación.	Núm.		
Soria.	132	Guadalajara.. . . .	7	Segundo regimiento de Montaña. Primer batallón de plaza. Segundo regimiento Divisionario. Cuadro activo del Depósito. Escuela Central de Tiro.	Vitoria. Barcelona. Zaragoza. Idem. Carabancheles.
Guadalajara.. . . .	11	Zaragoza.	38		
Zaragoza.	78	Calatayud.. . . .	39		
Fraga.	84	Belchite.. . . .	40		
Calatayud.. . . .	79	Huesca.	41		
Tarazona.	81	Burgos.	58		
Belchite.. . . .	80	Miranda de Ebro.	59		
Alcañiz.	86	Logroño.. . . .	61		
Huesca.	82	Vitoria.	62		
Barbastro.. . . .	83	San Sebastián.. . . .	63		
Burgos.	128	Pamplona.. . . .	64		
Aranda de Duero.. . . .	129	Valladolid.. . . .	50		
Santofía.	134	Avila.	51		
Miranda de Ebro.	130	Salamanca.	52		
Logroño.. . . .	131	Toro.. . . .	53	Quinto batallón de plaza. Primer regimiento Divisionario. Cuarto ídem de Cuerpo de Ejército. Cuadro activo del Depósito. Escuela Central de Tiro.	Pamplona. Valladolid. Madrid. Valladolid. Carabancheles.
Tudela.. . . .	127	León.. . . .	54		
Bilbao.. . . .	136	Astorga.. . . .	55		
Vitoria.	135	Gijón.	56		
San Sebastián.. . . .	137	Cangas de Onís.. . . .	114		
Vergara.. . . .	138	Palencia.. . . .	107		
Pamplona.. . . .	125	Santander.. . . .	103		
Tafalla.	126	Alicante.. . . .	26		
Valladolid.. . . .	101	Alcoy.	27		
Medina del Campo.	102	Murcia.	29		
Béjar.	105	Cieza.	30		
Avila.	106	Granada.. . . .	43		
Ciudad Rodrigo.. . . .	104	Motril.	89		
Salamanca.	103	Almería.. . . .	92		
Zamora.	108	Guadix.	88		
Toro.. . . .	109	Baza.. . . .	90		
Oviedo.. . . .	113	Vera.. . . .	93		
Pola de Lena.	117	Málaga.	98		
León.. . . .	110	Loja.. . . .	91		
Astorga.. . . .	111	Andújar.. . . .	97		
Villafranca del Bierzo.	112	Antequera.. . . .	99		
Gijón.	116	Ronda.. . . .	100		
Cangas de Onís.. . . .	114	Palma de Mallorca.	139		
Palencia.. . . .	107	Inca.	140		
Santander.. . . .	103			Tercer batallón de plaza. Sexto ídem ídem.. Tercer regimiento Divisionario.. Cuadro activo del Depósito. Escuela Central de Tiro.	Ceuta. Cartagena. Valencia. Granada. Carabancheles.
Alicante.. . . .	51				
Orihuela.. . . .	53				
Alcoy.	52				
Denia.	54				
Murcia.	57				
Cartagena.. . . .	58				
Lorca.	59				
Cieza.. . . .	60				
Granada.. . . .	87				
Motril.	89				
Almería.. . . .	92				
Guadix.	88				
Baza.. . . .	90				
Vera.. . . .	93				
Málaga.	98				
Loja.. . . .	91				
Andújar.. . . .	97				
Antequera.. . . .	99				
Ronda.. . . .	100				
Palma de Mallorca.	139				
Inca.	140				

Madrid 25 de Marzo de 1889.—José Chinchilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.
De ambos sexos.

La elemental incompleta de Santa María de Unza (Oquendo), dotada con el haber anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas

de fundación; y según ésta será servida por Maestro.

Las elementales incompletas de Marquinez y Pipaón, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Olaeta y Ulibarri-Gamboa, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Aloedo, Alveniz y Zuazo, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de

Abornócano, Echevarri, Gamiz, La Hoz, Gordoa, Ilazara y Otazu, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Añua y Ríotegui, dotadas con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.
De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Hontangas, Rucandio, Valdazo, Casanova, Haza, Cebolleros y Villalvos, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Montejo de Bricia, Cerralejo de Valdelúcio, Laño, Quintanaurria y Sotillo de Rioja, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Rebolledo de la Torre y Villaquirán de la Puebla, dotadas con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Camino, Torrecilla del Monte, Ciruelos de Cervera é Hinojar de Rey, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones.

nes, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Orantia y San Pelayo, dotada con el haber anual de 406'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Grandival, Imixuri, Marcillo, Torrepadierno, Barriosuso, Talamillo del Tozo, San Martín del Zar, Santa Gadea de Alfoz, Arcellares del Tozo y Ciudad de Ebro, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Pesquera de Ebro y Criales, dotadas con el haber anual de 343'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Santa Cecilia, Salazar de Amaya, Corundilla, Bujedo, Avellanosa del Páramo y Nidaguila, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Pedrosa Tobalina, Santa Coloma del Rudrón, Villamedianilla y Villacidián y Villota, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Carcedo de Bureba y Las Vergas, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villanueva de Puerta y Villanueva la Lastra, dotadas con el haber anual de 281'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Alegria (Ichaso), dotada con el haber anual de 401 pesetas, casa y huerta, pagadas con fondos de fundación.

Las elementales incompletas de Aduna y Araoz (Oñate), dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Alzola (Elgoibar), dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Lagorreta, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Valenoso, Arenillas de Nuño Pérez, Barrio de Santa María y Santa Olaja y Barrios, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

La elemental incompleta de Báscones de Ojeda, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Las Cabañas y Población de Cerrato, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Pozo de Urama y Villalba de Guardo, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Dehesa de Montejo, Rebanal y Valsadornil, Santibáñez de Ecla y Lores, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Moratinos, dotada con el haber anual de 225 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Valle de Santullán, dotada con el haber anual de 125 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Güemes, Lamedo y Buyezo, Bejes, Corvera, Agüero de Trucios, San Sebastián, Revilla y Tagle, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Tresviso, Ircees, San Pedro, Carasa y Pendes y Barrera, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Agüera de Trucios y Rozas, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Vejes, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Castro-Cillorigo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Santullán, dotada con el haber anual de 160 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Cervillejo de la Cruz, dotada con el haber anual de 575 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Puente Duero, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Cas-

trobol, dotada con el haber anual de 417 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villa de Tordesillas, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Corrales, dotada con el haber anual de 308'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Lemoniz (Erbera) y Musguas (Pobeña), dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 8 de Abril de 1889.—El Rector, Manuel López Gómez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 15, 16 y 17 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa. Palencia 10 de Abril de 1889.—El Director, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que transcurrido el plazo que se señaló para que los contribuyentes terratenientes en este término municipal presentaran

las relaciones de alta y baja en forma legal que hubieran sufrido en su riqueza y hallándose anunciado en los BOLETINES OFICIALES para la presentación de aquéllas, y no se ha presentado ninguna en la Secretaría, tiene acordado que el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año de 1889 al 90 se gire por el repartimiento de 1888 al 89 por no existir alteración alguna.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Soto de Cerrato 8 de de Abril de 1889.—El Alcalde, Luis Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y oír las reclamaciones que se presenten.

Sotobañado 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en dicho plazo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villoldo 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Anuncios particulares.

Se compran toda clase de valores del empréstito y carpetas de intereses de Corporaciones de los cinco vencimientos. M. Ortega Fernández, Zapata, 25, Palencia. 3—10

VENTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El Domingo 14 del corriente á las doce de la mañana se rematarán en público en Palencia, casa de Don Guillermo Astudillo, Mayor principal, 53, las leñas de la corta titulada "Montecillo," en la dehesa de Mazuela, término de Torquemada.

Palencia 1.º de Abril de 1889.

5—6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.